

GUIA DE REMISION N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE

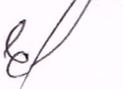
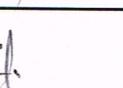
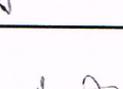
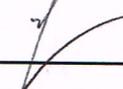
Tumbes, 22 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 21 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a partir de la expedición de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la Dirección de Infraestructura del PEBPT, la contratación del bien objeto de la exoneración que se hace referencia en el Artículo Cuarto de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 1350 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 84-2008-EF, bajo su Responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 048

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	22/may/2012	16:30	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	22 MAY 2012	17:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	22 MAY 2012	17:00h	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	22/05/2012	17:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23 MAYO 2012	17:06am	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA.	22/05/12	16:30	
OPERADOR DEL SEACE	22/05/2012	10:55	

GUIA DE REMISION N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", por el monto ascendente a S/ 62,777.16 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con 16/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Marzo, incluido el IGV; con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, donde se incluye la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles) y el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2012; Debiendo INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-1651-IP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles), para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con precios vigentes al mes de Marzo del 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme lo detalla el Informe N° 41/2012-AG-PE13PT-D.INF. del 21 de mayo del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares incluya en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2012, lo que indica el Artículo Primero de la presente resolución y el texto integro de la misma, sea publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO.-EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 081100 Nuevos Soles), para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con precios vigentes al mes de Marzo del 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Resolución Directoral N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE

de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles), y la correspondiente Modificación e Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, de la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna del Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes", deteriorado por las inundaciones del Rio Tumbes el 24 de Marzo del 2012; conforme el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
1	Adquisición de afirmado	m3	701.25	50.00	S/ 35,062.50 Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles.
2	Alquiler de excavadora s/oruga 115-165 HP	hm	46.77	260	S/. 12,161.08 Doce Mil Ciento Sesenta y uno con 08/100 Nuevos Soles.
TOTAL VALOR REFERENCIAL A EXONERAR					S/. 47,223.58 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 58/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 124-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Aprueba la Nota de Certificación Presupuestal N° 00124, dentro de las facultades que confiere la tercera disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, mediante Nota de Envío N° 1077/2012 de fecha 21 de Mayo del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, Dispone a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emitir la Resolución Directoral que corresponda;

Que, con Informe N° 233/2012-AG-PEBPT-OAJ del 21 de mayo del 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina por la procedencia a que se "EXONERE DEL PROCESO DE SELECCIÓN la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y

Resolución Directoral N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE

Uno con 08/100 Nuevos Soles), para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con precios vigentes al mes de Marzo del 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, la Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación de Contratación Estatal, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) literal "b) Ante una situación de emergencia derivada de **acontecimientos catastróficos**, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de **acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, (...)**". En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. (...);

Que, el Artículo 128 del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que, el artículo 134° del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
044

MINAG
Oficina Ejecutiva
Provincia Especial Bicolor

MINAG
Vº Bº
Oficina de Administración
Provincia Especial Bicolor

MINAG
Vº Bº
Oficina de Infraestructura
Provincia Especial Bicolor

MINAG
Vº Bº
Oficina de Asesoría Jurídica
Provincia Especial Bicolor

MINAG
Vº Bº
Oficina de Planificación
Provincia Especial Bicolor

MINAG - PEBPT
Oficina Ejecutiva

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
03

Resolución Directoral N° 129/2012-AG-PEBPT-DE

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, en el mismo sentido, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, el artículo 9° del RLCE, precisa que: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior;

Que, asimismo la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en el numeral 6.1 que El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada Directiva, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes", por el monto ascendente a S/ 62,777.16 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con

Resolución Directoral N° 129 /2012-AG-PEBPT-DE

16/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Marzo, incluido el IGV; con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, donde se incluye la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles) y el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2012; Debiendo **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles), para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con precios vigentes al mes de Marzo del 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme lo detalla el Informe N° 061/2012-AG-PEBPT-D.INF. del 21 de mayo del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares incluya en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2012, lo que indica el Artículo Primero de la presente resolución y el texto íntegro de la misma, sea publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la "Adquisición de 701.25 m³ de Afirmado" para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con un Valor Referencial de S/ 35,062.50 (Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el "Servicio de 46.77 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165HP, con un Valor Referencial de S/ 12,161.08 (Doce Mil Ciento Sesenta y Uno con 08/100 Nuevos Soles), para la Obra "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación la Tuna, de la Provincia y Departamento de Tumbes" con precios vigentes al mes de Marzo del 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a partir de la expedición de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a la Dirección de Infraestructura del PEBPT, la contratación del bien objeto de la exoneración que se hace referencia en el Artículo Cuarto de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D. S. N° 184-2008-EF, bajo su Responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nájera
Director Ejecutivo (a)



5

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 05

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
042